



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20165500944371**



20165500944371

Bogotá, **21/09/2016**

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**  
CALLE 17 No. 4 - 03 ESQUINA BARRIO LOS OLIVOS  
MAICAO - LA GUAJIRA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **49872 de 21/09/2016** por la(s) cual(es) se **CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Reviso: VANESSA BARRERA.

872

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE

4 98 7 2 2 1 SEP 2016

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 32205 del 19 de Julio de 2016, expediente virtual No. 2016830348801513E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S**, identificada con el NIT. 900531942-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 el Código General del Proceso y

**CONSIDERANDO**

Que tomando como fundamento el informe de operación sospechosa remitido por el operador OLIMPIA SISEC el día 08/06/2016, esta dependencia inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 32205 del 19 de Julio de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S**, identificada con el NIT. 900531942-6.

Que la anterior resolución se surtió mediante notificación electrónica autorizada por el investigado, enviada mediante identificador de certificado No. E1751698-S el día 25 de julio de 2016 según obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, mediante el señor **SAID EMILIO KARUT ORTEGA**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del CRC investigado, radicó dentro del término legal escrito de descargos radicado en la entidad bajo el No. 2016-560-065657-2 del 18 de agosto de 2016 que serán apreciados en su totalidad por este despacho.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula

1/2

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 32205 del 19 de Julio de 2016, expediente virtual No. 2016830348601513E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S, identificada con el NIT. 900531942-6

**Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S, identificada con el NIT. 900531942-6** solicito en su escrito de descargos las siguientes pruebas testimoniales, procede la Delegada a emitir pronunciamiento frente a la conducencia, pertinencia y utilidad, que la práctica de estos medios de prueba reviste frente a los hechos que interesan al proceso:

#### **FRENTE A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES:**

*Se ordene y practique la recepción de testimonio de las siguientes personas:*

1. *Andrea Estaphania González Rojas identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.035.861.612 de GIRARDOTA ANTIOQUIA.*
2. *Sr. Agustín Antonio Rodríguez Corpas identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.128.052.620 con domicilio en la ciudad de Cartagena Bolívar.*

Analizado el fin perseguido por la sociedad investigada con la recepción de los testimonios de las personas señaladas en anteriores líneas, no encuentra el despacho que relación tienen estas personas frente a los hechos que fundamentan los cargos formulados en la Resolución No. 32205 del 19 de Julio de 2016, considera la Superintendencia de Puertos y Transporte que el medio de prueba cuya práctica se solicita no reúne los requisitos que establece el artículo 212 del Código General del Proceso que establece: "Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba. El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso", por lo anterior la prueba solicitada carece de conducencia dentro de la presente actuación administrativa, toda vez que las mismas no tendrían la idoneidad legal suficiente para demostrar determinado hecho, por tal motivo el Despacho deniega el testimonio de los expuestos en el presente acápite de pruebas del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S. (SUBRAYADO ES NUESTRO)**

En línea con lo antes señalado el Despacho considera oportuno, traer a colación el pronunciamiento expuesto por la Sala Cuarta del Consejo de Estado, expediente 16156 del 17 de julio de 2008, el cual señala:

*"(...) La Sala ha precisado que la prueba testimonial no es admisible para demostrar hechos o situaciones que por su naturaleza suponen la existencia de documentos o registros escritos" (...)*

En este orden de ideas y revisado el objeto perseguido por la sociedad investigada, con la prueba testimonial que se solicita sea decretada, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre denegara las declaraciones de las personas solicitadas.

#### **FRENTE A LA SOLICITUD DE COPIAS**

La empresa investigada presenta la solicitud de expedición de copias del expediente en el siguiente sentido:

*"Se ordene la expedición de copias a nuestras costas de todo el expediente del proceso aperturado de conformidad con la resolución No. 032205 de julio 19 de 2016"*

Por la cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 32205 del 19 de Julio de 2016, expediente virtual No. 2016830348801513E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900531942-6

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 600 del 2 de febrero de 2012, "Por la cual se reajusta el valor de las fotocopias...", y en consideración a que el expediente que contiene la información por usted solicitada, posee TREINTA Y TRES (33) folios, para permitirnos atender su solicitud es necesario que usted previamente consigne el valor de \$ 5.643.00 M/CTE., a favor de la Superintendencia de Puertos y Transportes Otros, en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No 22303506-4, NIT. 800.170.433-6, indicando el nombre del depositante.

Lo anterior, en consideración a que el valor de cada uno de los folios, conforme la precitada resolución es de \$171 M/CTE. Una vez realizada dicha consignación, favor remitir copia de la misma a esta Entidad, con el fin de permitirnos enviarle las copias por usted solicitadas.

Por otro lado, en ánimo a darle celeridad y satisfactoria respuesta a su solicitud le informamos que en el expediente de la referencia, reposa información en medio magnético. Por lo anterior, si usted adicionalmente requiere obtener copia de la misma, agradecemos que solicite una cita a la dirección de correo electrónico **hernandotatis@supertransporte.gov.co**, para que una vez le sea señalada fecha y hora, pueda acercarse a la Superintendencia de Puertos y Transporte **SEDE CHAPINERO CALLE 63 NO. 9 A - 45 PISO 2.**

Dada en Bogotá D. C.,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR** conforme con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la práctica de la prueba testimonial solicitada por el Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900531942-6 en el escrito de descargos concerniente en: *Se ordene y practique la recepción de testimonio de las siguientes personas:*

- *Andrea Estaphania González Rojas identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.035.861.612 de GIRARDOTA ANTIOQUIA.*
- *Sr. Agustín Antonio Rodríguez Corpas identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.128.052.620 con domicilio en la ciudad de Cartagena Bolívar.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900531942-6, por un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión a partir de la siguiente comunicación recibida.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S.**, con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900531942-6, domiciliada en la CL 17

u2 d

se como traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución No. 2005 del 19 de Julio de 2016, expediente virtual No. 2016830348801513E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC APTO CARTAGENA S.A.S., con Matricula Mercantil No. 31544302, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S, identificada con el NIT. 900531942-6

**NRO. 4 - 03 ESQUINA BRR LOS OLIVOS** de la ciudad de **MAICAO / GUAJIRA**, o en la dirección **Cra 81.B 24-246 Segundo Piso, Barrio San Fernando**, en la ciudad de **Cartagena / Bolivar** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

49872 / 21 SEP 2016  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO**  
Superintendente Delegado Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor (E)

31  
Proyecto: Carlos Andrés Reyes Jaime.

Revisó: Liliana Riaño, Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA**  
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA JURIDICA  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS  
 MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.  
 SIGLA : CRC APTO S.A.S.  
 N.I.T.:0900531942-6 ADMINISTRACION: RIOHACHA  
 MATRICULA NO: 00115428 DEL 8 DE JUNIO DE 2012  
 DIRECCION: CL 17 NRO. 4 - 03 ESQUINA BRR LOS OLIVOS  
 TELEFONO 1 : 3017417701  
 TELEFONO 2 : 3017725939  
 MUNICIPIO : MAICAO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 17 NRO. 03 ESQUINA  
 BRR LOS OLIVOS  
 TELEFONO 1: 3017417701  
 TELEFONO 2: 3017735939  
 MUNICIPIO : MAICAO  
 E-MAIL COMERCIAL:crcaptomaicao@hotmail.com  
 E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:crcaptomaicao@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 31 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA

TOTAL ACTIVOS : \$ 5,000,000.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S  
 DIRECCION: CL 17 NRO. 4 - 03 ESQUINA  
 TELEFONO 1 : 3017417701  
 TELEFONO 2 : 3017725939  
 MUNICIPIO : MAICAO  
 MATRICULA NO: 00115478 DEL 15 DE JUNIO DE 2012  
 RENOVACION AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016  
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 5,000,000

\*\*\*\*\*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL  
 FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.



**CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**Documento Informativo**



Servicios Postales Nacionales S.A.  
RIT 900.002917-9  
D.G. 25. G. 95. A. 55  
Línea N.º 01 8000 111 21

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barile soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN642944869CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CRC APTO CARTAGENA S.A.S.

Dirección: CALLE 17 No. 4 - 03 ESQUINA BARRIO LOS OLIVOS

Ciudad: MAICAO

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
23/09/2016 16:35:12

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/14  
Min. C. Post. Mensajería Express: 00667 del 09/09/14